

## **EJECUCIÓN 1, DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 42/2009-A, DERIVADA DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR ALEJANDRO ROSAS.**

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al treinta de septiembre de dos mil nueve, respecto del seguimiento de la clasificación de información 42/2009-A.

### **A N T E C E D E N T E S:**

I. Mediante comunicación electrónica, el seis de enero de dos mil nueve, se pidió:

*(...) “presupuesto anual asignado, la distribución del gasto ejercido y los montos, fechas, áreas, justificación caso por caso y beneficiarios (servidores públicos) por concepto de arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servidores públicos de la SCJN, de enero de 2000 a la fecha (por año). Lo anterior ya sea la partida número 3209-1 o las que resulten de los años que solicito.”*

II. Una vez desahogado el procedimiento correspondiente, este Comité de Acceso a la Información se pronunció en la clasificación de información 42/2009-A el once de febrero último, en el siguiente sentido:

*(...)*

*“En ese tenor, no obstante que el área administrativa mencionada indicó sólo disponer del dato correspondiente al monto total asignado en la partida 3209-1, “Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servidores públicos”, de los ejercicios dos mil cuatro a dos mil ocho, debe tenerse presente que es su responsabilidad registrar tanto los montos asignados, como los erogados, así como el resguardo de la documentación presupuestal-contable que les justifique, información sobre la que no hizo pronunciamiento alguno.*

*Derivado de lo expuesto, resulta indispensable que por conducto de la Unidad de Enlace se requiera nuevamente a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad para que se pronuncie sobre los datos relacionados con la distribución del gasto ejercido por mes y por área, del período dos mil cuatro a dos mil ocho, mismo que señala tener a disposición, lo cual deberá informar dentro de los veinticinco días hábiles siguientes a aquél en que se le notifique esta resolución.*

*Por otra parte, es conveniente destacar que el siete de enero pasado, este comité se pronunció en la clasificación de información 72/2008-A, acerca de datos similares a los que se piden en la solicitud que nos ocupa, en el sentido de requerir a la Dirección General de Adquisiciones y Servicios información sobre los vehículos terrestres, marítimos, aéreos y fluviales.*

*En ese sentido, si de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,*

*corresponde a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad llevar el registro del presupuesto autorizado, informar sobre el estado de su ejercicio, elaborar y presentar la cuenta de la hacienda pública de la Suprema Corte, así como sus estados financieros y atender la guarda y custodia del archivo presupuestal-contable de este Alto Tribunal, mientras que a la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, acorde con lo señalado en el diverso 138 del mencionado reglamento, tiene entre sus atribuciones: gestionar los procedimientos y contrataciones para adquisición de bienes muebles y servicios que requiera la Suprema Corte, llevar el control administrativo de las asignaciones presupuestales, así como el control documental de los activos de mobiliario y equipo que integran el patrimonio de este Alto Tribunal, se concluye que ambas áreas son competentes para tener bajo resguardo información como la solicitada.*

*Bajo esta tesitura, en aras de propiciar el respeto íntegro y efectivo del derecho de acceso del solicitante, en relación con el presupuesto asignado, la distribución del gasto ejercido y los montos, fechas, áreas, justificación caso por caso y beneficiarios (servidores públicos) por concepto de arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, durante el periodo dos mil cuatro a la fecha de la solicitud, con fundamento en los artículos 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 30, del reglamento de dicha ley, este comité **ordena requerir**, por conducto de la Unidad de Enlace, a las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad y de Adquisiciones y Servicios, para que **de manera conjunta y coordinada emitan un informe** en el que se refieran de manera específica a los planteamientos antes referidos, el cual, deberán emitir en un plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a aquél en que la primer área mencionada entregue a la Unidad de Enlace el informe individual que le fue requerido en párrafos anteriores.*

*Finalmente, como se observa en el antecedente III de la presente clasificación, la titular de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad indicó que esa área no cuenta con información relativa a los ejercicios dos mil a dos mil tres, en virtud de que en ese período no se asignaron ni se ejercieron recursos para la partida 3209-1 "Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servidores públicos".*

*En ese tenor, tomando en cuenta que conforme a lo previsto en el artículo 134, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad corresponde llevar el registro de los movimientos contables, informar el estado de su ejercicio, y guardar y custodiar la documentación presupuestal contable, de ahí que se trata del órgano competente para emitir pronunciamientos respecto de la existencia de información relativa al presupuesto asignado, ejercido y distribuido por concepto de arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servidores de la Suprema Corte de enero de dos mil a dos mil tres. Por tanto, si dicha área refiere que no cuenta con tal información, debe confirmarse la inexistencia de la información por cuanto a los ejercicios dos mil a dos mil tres.*

(...)

*Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:*

**PRIMERO.** Se modifica parcialmente el informe de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, de conformidad con lo señalado en la consideración II de esta resolución.

**SEGUNDO.** Se requiere a las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad y de Adquisiciones y Servicios, de acuerdo con lo expuesto en la consideración II de esta determinación.

**TERCERO.** Se confirma la inexistencia de la información solicitada respecto del periodo dos mil a dos mil tres, de acuerdo con los argumentos expuestos en la parte final de la última consideración de esta resolución.”

**III.** En respuesta a lo ordenado en la resolución en cita, mediante oficio DGPC-05-2009-2279, el diecinueve de mayo del año que transcurre, la Directora General de Presupuesto y Contabilidad señaló:

(...)

“Al respecto, se informa lo siguiente:

**I.** La Dirección General de Presupuesto y Contabilidad mediante diverso No. DGPC-01-2009-0292 de fecha 20 de enero del presente año, informó sobre el presupuesto anual y el presupuesto ejercido de la partida presupuestaria 3209-1 ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS, en los ejercicios fiscales de 2004 a 2008, señalando que en los ejercicios fiscales de 2000 a 2003, no se asignaron ni ejercieron recursos en esta partida presupuestaria. **Anexo 1**

**II.** Del análisis considerativo de la Clasificación de Información, el Comité requiere del pronunciamiento sobre la distribución del gasto ejercido por mes y por área; al respecto bajo el principio de máxima publicidad, se pone a disposición la información respecto de la distribución del gasto ejercido de manera mensual y por Unidad Responsable, en la partida presupuestaria 3209-1 en los ejercicios fiscales de 2004 a 2008, reiterando que en esta partida presupuestaria no se registraron erogaciones durante los ejercicios fiscales de 2000 a 2003. **Anexo 2**

En adición a lo anterior, esta Dirección General respetuosamente somete a la consideración del Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de este Alto Tribunal, el acceso a la información para el solicitante, respecto de los recursos erogados por las áreas de SALAS y de la SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA Y OFICIALÍA MAYOR en los ejercicios fiscales 2004, 2005 y 2006 que se muestran en el anexo, cuyas erogaciones pudieran generar interpretaciones erróneas por parte del peticionario.

**III.** Dicha información se anexa al presente y también se envía en formato electrónico a la dirección general solicitada [unidadenlace@mail.scjn.gob.mx](mailto:unidadenlace@mail.scjn.gob.mx).”

(...)

IV. Mediante oficio DGPC-06-2009-2662, el diez de junio del presente año, los titulares de la Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad y de Adquisiciones y Servicios señalaron:

- I. *Se llevó a cabo la coordinación entre las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad y de Adquisiciones y Servicios, a efecto de emitir el presente informe conforme a sus atribuciones.*
- II. *La Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, conforme a sus atribuciones, hace las siguientes consideraciones:*
  - a. *Mediante diverso No. DGPC-01-2009-0292 de fecha 20 de enero del año en curso, se informó sobre el presupuesto anual y el presupuesto ejercido de la partida presupuestaria 3209-1 ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS, en los ejercicios fiscales de 2004 a 2008, destacando que en los ejercicios fiscales de 2000 a 2003, no se asignaron ni ejercieron recursos en esa partida presupuestaria. **Anexo 1***
  - b. *Esta Dirección General conforme a la normativa aplicable en materia presupuestal y contable para este Alto Tribunal, solo cuenta con la información por partida presupuestaria y Unidad Responsable, que es la forma en que se registra el ejercicio del presupuesto, por lo que se reitera lo informado a través de nuestro diverso DGPC-05-2009-2279 de fecha 18 de mayo de 2009, con el que se puso a disposición la información respecto de la **distribución del gasto ejercido de manera mensual y por Unidad Responsable en la partida presupuestaria 3209-1 ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS, en los ejercicios fiscales de 2004 a 2008**, confirmando que en esta partida presupuestaria no se registraron erogaciones durante los ejercicios fiscales de 2000 a 2003.*

*Asimismo (sic), en dicho oficio se sometió respetuosamente a la consideración del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de este Alto Tribunal, el acceso a la información adjunta para el solicitante, toda vez que se mostraron cifras de los recursos erogados por las áreas de SALAS y de la SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA Y OFICIALÍA MAYOR en los ejercicios fiscales 2004, 2005 y 2006, cuyos montos pudieran generar interpretaciones erróneas por parte del peticionario. **Anexo 2***
- III. *La Dirección General de Adquisiciones y Servicios, conforme a sus atribuciones, pone a disposición la información consistente en monto, fecha, área solicitante, justificación y servidores públicos beneficiados por concepto de arrendamiento de vehículos. **Anexo 3***

- IV. Se considera que la información que ponen a disposición ambas Direcciones Generales en su conjunto, contienen los aspectos solicitados por el peticionario.*

*Por otra parte, la información en comento se adjunta en impreso y se envía en formato electrónico a la dirección solicitada [unidadenlace2@mail.scjn.gob.mx](mailto:unidadenlace2@mail.scjn.gob.mx).”*

(...)

**VI.** Por oficio DGD/UE/1109/2009, el quince de junio del año en curso, el titular de la Unidad de Enlace remitió el expediente en que se actúa a la Secretaría de Actas y Seguimiento del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales para el trámite correspondiente.

**VII.** Mediante oficio SEAJ/RBV/1418/2009, el dieciocho de junio pasado, la Presidenta de este órgano colegiado remitió el expediente al titular de la Contraloría para la elaboración del proyecto de resolución respectivo, por ser el ponente de la clasificación de la que deriva.

### **CONSIDERACIONES:**

**I.** Este Comité de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales es competente en términos de lo establecido en el artículo 171 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, para dictar las medidas encaminadas a lograr la ejecución de lo determinado en una clasificación de información.

**II.** Como quedó expuesto en los antecedentes de esta resolución, en la clasificación de información 42/2009-A, este Comité de Acceso a la Información determinó necesario requerir a la titular de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad para que se pronunciara sobre los datos relacionados con la distribución del gasto ejercido por mes y por área, del periodo dos mil cuatro a dos mil ocho. Asimismo, conforme a las atribuciones de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, se acordó requerir a dichas unidades administrativas para que de manera conjunta y coordinada emitieran un informe en el que se refirieran específicamente a los planteamientos solicitados.

En ese tenor, de las constancias que obran en el expediente se advierte que se ha dado cumplimiento a dicha determinación por lo siguiente:

### A. Dirección General de Presupuesto y Contabilidad.

En cuanto al pronunciamiento sobre los datos relacionados con la distribución del gasto ejercido por mes y por área, del periodo dos mil cuatro a dos mil ocho, la dirección general en cita remitió un cuadro impreso con la distribución del gasto ejercido de la partida presupuestaria "320901 Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servidores públicos" del periodo referido, en el que se precisa el gasto ejercido de manera mensual por unidad responsable.

En relación con lo anterior, debe tenerse por satisfecho el requerimiento hecho a la unidad administrativa en mención puesto que puso a disposición la información con la que cuenta, aunque no en los términos solicitada por el peticionario, dado que la titular del área en cita señaló que no existe, por consiguiente, debe confirmarse ese informe.

### B. Informe conjunto.

La Directora General de Presupuesto y Contabilidad reiteró lo informado a través del oficio DGPC-05-2009-2279, cuya información corresponde a la descrita en el apartado que precede.

Por otro lado, la Dirección General de Adquisiciones y Servicios puso a disposición un cuadro impreso y electrónico en el que se precisa la información consistente en el monto, fecha, área solicitante, justificación y servidores públicos beneficiados por concepto de arrendamiento de vehículos, en el periodo dos mil cuatro a dos mil ocho:

<b>"No.</b>	<b>Monto</b>	<b>Fecha</b>	<b>Área solicitante</b>	<b>Justificación</b>	<b>Beneficiarios</b>
1	\$1,800.00	24 de febrero de 2004	Dirección General de Difusión	Traslado de servidores públicos	Servidores Públicos
2	\$1,800.00	26 de febrero de 2004	Dirección General de Difusión	Traslado de servidores públicos	Servidores Públicos
3	\$12,320.00	23 y 24 de septiembre de 2004	Dirección General del Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes	Traslado de servidores públicos	Servidores Públicos
4	\$27,000.00	7 y 14 de agosto de 2004	Dirección de Programas Sociales	Traslado de servidores públicos	Servidores Públicos"
(...)					

De lo expuesto es dable concluir que la información proporcionada por las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad y de Adquisiciones y Servicios satisfacen la solicitud de origen, pues han

proporcionado la información relativa al presupuesto anual asignado, la distribución del gasto ejercido y los montos, fechas, áreas, justificación caso por caso y beneficiarios por concepto de arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del periodo dos mil cuatro a dos mil ocho.

En consecuencia, este Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales determina tener por cumplida la clasificación de información 42/2009-A y, que por conducto de la Unidad de Enlace se ponga a disposición del solicitante la información que ya le fue enviada vía correo electrónico por las áreas en cita. Hecho ello, deberá archivar el expediente como asunto concluido.

No pasa inadvertida la mención que hace la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de reconsiderar la información relativa a los recursos erogados por las Salas y la Secretaría General de la Presidencia y Oficialía Mayor en los ejercicios dos mil cuatro a dos mil seis, sin embargo, aunado a que el área en cita la clasificó como pública y la ha puesto a disposición, no proporciona mayores elementos de por qué pudiera generar interpretaciones erróneas en el peticionario para que este comité reconsidere el planteamiento, ni se advierte alguna situación de la revisión de lo informado.

Finalmente, se hace del conocimiento del solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes al en que tenga conocimiento de esta resolución, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

**PRIMERO.** Se tiene por cumplida la clasificación de información 42/2009-A, conforme lo expuesto en la consideración II, inciso B, de esta resolución.

**SEGUNDO.** Póngase a disposición del solicitante la información proporcionada por las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad y de Adquisiciones y Servicios, en los términos señalados en la parte final de la segunda consideración de esta determinación.

**TERCERO.** Se ordena a la Unidad de Enlace archivar el presente asunto como concluido, de conformidad con lo establecido en la parte final de la última consideración de esta ejecución.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace para que a la brevedad la haga del conocimiento del solicitante y de las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad y de Adquisiciones y Servicios, así como para que la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Lo resolvió en sesión de treinta de septiembre de dos mil nueve, el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de cinco votos de la Secretaria Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Presidenta, del Secretario General de la Presidencia, del Oficial Mayor y de los Secretarios Ejecutivos Jurídico Administrativo y de la Contraloría quien fue ponente. Firman: la Presidenta y el Ponente, con el Secretario del Comité que autoriza y da fe.

**LA SECRETARIA EJECUTIVA DE  
ASUNTOS JURÍDICOS, LICENCIADA  
GEORGINA LASO DE LA VEGA  
ROMERO, EN SU CARÁCTER DE  
PRESIDENTA.**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA  
CONTRALORÍA, LICENCIADO LUIS  
GRIJALVA TORRERO.**

**EL SECRETARIO DE ACTAS Y  
SEGUIMIENTO DE ACUERDOS,  
LICENCIADO ARISTÓFANES BENITO  
ÁVILA ALARCÓN.**